

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Manila 12 de Abril de 1886.

Debiendo regresar á la Península, en virtud de su ascenso y cambio de destino en 1.º del mes entrante, el Excmo. Sr. D. Emilio Catalá y Alonso Contralmirante de la Armada y Comandante general que ha sido del Arsenal de Cavite, este Gobierno General Vice Patronato Real, viene en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda admitida la dimision que, fundada en lo expuesto, presenta el Excmo. Sr. D. Emilio Catalá del cargo de Presidente de la Junta Inspectora y Administradora del Hospital de S. José de Cavite, quedando muy satisfecho del interés que ha demostrado durante el tiempo que ha ejercido la citada presidencia.

Art. 2.º Para desempeñar el cargo de Presidente de la Junta mencionada, vengo en nombrar al Excmo. Sr. D. Angel Topete y Carballo Capitan de Navío de 1.ª clase nombrado por el Gobierno de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), Comandante general del Arsenal de Cavite.

Comuníquese y publíquese.

TERRERO.

## TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

*Sala Contenciosa.*

Visto el expediente de exámen de la cuenta del Tesoro público de Ilocos Norte, correspondiente al quinto trimestre de mil ochocientos ochenta y tres, ochenta y cuatro, rendida por D. Mariano Izquierdo y Gonzalez, Administrador que fué de dicha provincia é intervenida por D. José Zayas.

Resultando del exámen haberse deducido reparo por el abono hecho segun libramientos números veintidos y treinta y ocho de primero de Febrero y primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro de las cantidades de treinta pesos, cincuenta y cinco céntimos y treinta y seis pesos, treinta y cinco céntimos ó sea un total de sesenta y seis pesos noventa céntimos por premios de expencion de efectos timbrados.

Resultando que estos premios importaron el cuatro por ciento de las cantidades realizadas por el espresado concepto en la época de la cuenta.

Resultando: que dadas las audiencias que la ley prescribe á los responsables, manifestó el Sr. Izquierdo, á la razon promotor Fiscal del Juzgado de Intramuros, confesando el reparo, hallarse dispuesto á que de los haberes devengados en dicho destino, se le descontara el importe del cargo que se le hace en aquel reparo, á cuyo efecto autorizaba la retencion.

Resultando: que fué llamado el Interventor D. José Zayas por las «Gacetas de esta Capital»,

correspondiente á los dias diez y nueve, veinte y veintuno de Julio del año próximo pasado en la primera audiencia, y en las de veintidos, veintitres y veinticuatro de Noviembre del mismo año en la segunda, sin haber comparecido en este Tribunal.

Considerando: que si bien el artículo ciento noventa y tres de la Instruccion general del ramo de mil ochocientos cuarenta y nueve señalaba el cuatro por ciento de premio por recaudacion de efectos timbrados, fué limitado el mismo al dos por ciento por Real orden de treinta de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis.

Considerando: que segun la antedicha disposicion, el exceso de pago practicado en aquellos libramientos importa la suma de treinta y tres pesos cuarenta y cinco céntimos.

Considerando: que la proposicion hecha por el Sr. Izquierdo de retener el importe del cargo, de los haberes que devenga en el destino que desempeña, no es factible en este juicio, sino de expediente administrativo.

Visto el artículo once de la Ley de Contabilidad de doce de Setiembre de mil ochocientos setenta, que previene sean los Contadores responsables mancomunadamente con los Administradores.

Visto el artículo ciento setenta y dos de la Instruccion de Contabilidad de cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta, por el que incurrén en responsabilidad los funcionarios que no cumplan puntualmente las disposiciones que las leyes, reglamentos é instrucciones dictan para asegurar la exactitud de las operaciones de Contabilidad.

Visto siendo ponente el Sr. Ministro D. Hipólito Fernandez.

Fallamos que debemos declarar y declaramos partida de alcance la de treinta y tres pesos cuarenta y cinco céntimos á que asciende el cargo de que se trata; condenando de mancomun et insolidum al reintegro de dicha cantidad á D. Mariano Izquierdo y Gonzalez y á D. José Zayas, Administrador é Interventor que fueron de la precitada provincia, con más el seis por ciento de interés prevenido por el artículo quince de la Ley de Contabilidad de veinte de Febrero de mil ochocientos cincuenta, hecha extensiva á estas Islas por Real Decreto de dos de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno; quedando en suspenso la aprobacion de esta cuenta segun previene el artículo sesenta y seis del Reglamento orgánico. Espídase la correspondiente certificacion por el Contador de exámen que se pasará al Sr. Ministro Letrado para los efectos prevenidos en el artículo sesenta y siete del mismo Reglamento, publíquese en la «Gaceta de Manila» con arreglo á lo dispuesto en el artículo cuarenta y cinco

de la Ordenanza y pase despues el expediente á la Sección. Así lo acordamos y firmamos en Manila á dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.—Mariano Diaz de la Quintana.—Augusto Anguita.—Hipólito Fernandez.—Nicolás Cabañas.—Francisco Calatrava.—Publicacion.—Leído y publicado fué el anterior fallo por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Mariano Diaz de la Quintana, Presidente de este Tribunal, hallándose celebrando audiencia pública en Sala Contenciosa hoy dia de la fecha y acordó que se tenga como resolucion final, se una copia al expediente de la cuenta y se notifique á las partes por cédula, de que certifico como Secretario de la misma.

Manila á 2 de Marzo de 1886.—Cruz Colada. 2

## Parte Militar.

GOBIERNO MILITAR.

*Servicio de la plaza para el 14 de Abril de 1886.*

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de dia.—El Sr. Coronel D. Tomás G.ª Romero.—Imaginaria.—Otro D. Agustin Gomez Vildosola.—Hospital y provisiones, Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 1.—Reconocimiento de zacate, Caballería.—Música en la Laneta, núm. 7.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

## Marina.

Notificacion núm. 9 del Departamento de Comunicaciones.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 1.

Faro de Satonomisaki.

Reexhibicion de la Luz permanente.

El Gobierno del Japon dá aviso que la Luz blanca y fija de primer orden en Satonomisaki (Cabo Chichacoff), provincia de Osumi, la cual fué apagada durante la ejecucion de la obra en el faro como se notificó por el Ministro de Obras públicas con fecha 30 de Noviembre de 1885, está ahora encendida como anteriormente por haber concluido la obra; y que la Luz provisional ha sido apagada.

Vice Almirante.—Enomoto Takiaki.—Ministro del Estado y de Comunicaciones de Su Majestad Imperial.

Tokio 9 de Marzo de 1886.—Es traduccion literal del Inglés al Castellano.—El intérprete, Carlos E. Taylor.

ESTADOS y formularios anexos al reglamento de 10 de Octubre de 1885 para la aplicacion de las leyes de 3 de Julio de 1876 y 10 de Julio 1885 referentes á los destinos reservados en la Administracion del Estado, provincias y Municipios á los sargentos en activo servicio y licenciados de esta clase y la de cabos y soldados.

ESTADO NUM. 1.

Destinos reservados en la Administracion del Estado á los sargentos en activo servicio y licenciados de esta clase y la de cabos y soldados.

(Continuacion).

MINISTERIO DE HACIENDA.															
DEPENDENCIA ó servicio.	Categorías.	EMPLEOS.	Número de destinos	Sueldo anual. Pesetas.	Carrera á que pueden aspirar y otras observaciones.	DEPENDENCIA ó servicio.	Categorías.	EMPLEOS.	Número de destinos	Sueldo anual. Pesetas.	Carrera á que pueden aspirar y otras observaciones.				
<i>Contadurías de Hacienda.—Provincias de primera clase.</i>															
Barcelona.	3.a	Aspirantes de primera clase.	9	1250	Véase nota, letra (a).	Barcelona.	3.a	Oficial de 5. <sup>a</sup> clase de Administracion.	1	1500	Véase nota, letra (a).				
		Idem de segunda.	11	1000				Aspirantes de primera	1	1250					
		Portero.	1	1250				Idem de segunda.	3	1000					
		Ordenanzas.	2	1000				Idem de tercera.	1	750					
Madrid.	3.a	Aspirantes de primera clase.	4	1250	Idem id., letra (a).	Cádiz.	3.a	Oficial de 5. <sup>a</sup> clase de Administracion.	1	1500	Idem id., letra (a).				
		Idem de segunda.	5	1000				Aspirantes de 1. <sup>a</sup>	1	1250					
		Portero.	1	1250				Idem de segunda.	2	1000					
		Ordenanza.	1	1000				Portero.	1	1250					
Cadiz.	3.a	Aspirantes de primera clase.	7	1250	Idem id., letra (a).	Coruña y Sevilla.	1.a	Ordenanza.	1	1000	Idem id., letra (b).				
		Idem de segunda.	7	1000				Igual dotacion que la anterior.		12		12000			
		Portero.	1	1250				Málaga.	3.a	Aspirantes de primera.		1	1500	Idem id., letra (a).	
		Ordenanzas.	2	1000						Idem de segunda.		1	1000		
Coruña, Granada, Málaga y Sevilla. <i>Prov.<sup>s</sup> de 2.<sup>a</sup> clase.</i>	3.a	Igual dotacion que la anterior.		68	18000	Valencia.	3.a	Igual dotacion que la anterior.		5	6000				
		Búrgos.	3.a	Aspirantes de 1. <sup>a</sup>	4			1250	Granada.	3.a	Aspirantes de 1. <sup>a</sup>	1	1250	Idem id., letra (a).	
Idem de segunda.	8			1000	Prov. <sup>s</sup> de 2. <sup>a</sup> clase.	3.a	Idem de segunda.	1			1250	Idem id., letra (b).			
Portero.	1			1000			Alicante.	2.a			Portero.		1		1000
Toledo.	3.a	Igual dotacion que la anterior.		14	4000	Burgos, Córdoba, Murcia, Oviedo, Toledo, Valladolid y Zaragoza. <i>Prov.<sup>s</sup> de 3.<sup>a</sup> clase.</i>			3.a	Igual dotacion que la anterior.		35	28000		
		Alicante.	3.a	Aspirantes de 1. <sup>a</sup>	4		1250	Guipuzcoa.		3.a	Oficial de 5. <sup>a</sup> clase de Administracion.	1	1500	Idem id., letra (a).	
Idem de segunda.	7			1000	Vizcaya.	3.a	Aspirante de primera.		1		1250	Idem id., letra (a).			
Portero.	1			1000			Navarra.		3.a		Idem de segunda.		2		1000
Córdoba, Murcia, Oviedo, Valladolid y Zaragoza. <i>Prov.<sup>s</sup> de 3.<sup>a</sup> clase.</i>	3.a	Igual dotacion que la anterior.		63	20000	Santander.		3.a		Idem de tercera.	1	750	Idem id., letra (b).		
		Badajoz.	3.a	Aspirantes de primera	5		1250		Albacete.	3.a	Aspirante de segunda.	1		1000	Idem id., letra (a).
				Idem de segunda.	5		1000				Almería, Avila, Castellon, Cuenca, Gerona, Huelva, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Soria, Teruel, Zamora y Huesca.	3.a		Idem de tercera.	
Cáceres, Ciudad Real, Guadalajara, Jaen, Leon, Santander, Segovia, Tarragona y Baleares.	3.a	Igual dotacion que la anterior.		108	32625	Albacete.	2.a	Portero.	1	1000			Idem id., letra (b).		
		Albacete.	3.a	Aspirantes de primera	3			1250	Almería, Avila, Badajoz, Cáceres, Castellon, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Zamora y Baleares.	1.a	Ordenanza.	1		625	Idem id., letra (a).
				Idem de segunda.	4			1000			Santander.	3.a		Aspirante de primera.	
Almería, Avila, Castellon, Cuenca, Gerona, Huelva, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Soria, Teruel, Zamora y Huesca.	3.a	Igual dotacion que la anterior.		153	61625	Albacete.	3.a	Idem de segunda.	1	1000			Idem id., letra (a).		
		Alava.	3.a	Aspirantes de primera	2			1250	Almería, Avila, Badajoz, Cáceres, Castellon, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Zamora y Baleares.	3.a	Idem de tercera.	1		750	Idem id., letra (b).
				Idem de segunda.	2			1000			Albacete.	2.a		Portero.	
Guipuzcoa, Vizcaya y Navarra.	3.a	Igual dotacion que el anterior.		18	10875	Albacete.	1.a	Ordenanza.	1	625			Idem id., letra (b).		
		Canarias.	3.a	Aspirantes de 1. <sup>a</sup>	4			1250	Almería, Avila, Badajoz, Cáceres, Castellon, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Zamora y Baleares.	3.a	Aspirante de primera.	1		1250	Idem id., letra (a).
				Idem de segunda.	4			1000			Alava.	3.a		Idem de segunda.	
Auxiliares para las Contadurías.	3.a	Auxiliares (Oficiales quintos de Administracion).	18	1500	Almería, Avila, Badajoz, Cáceres, Castellon, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Zamora y Baleares.	2.a	Portero.	1	750	Idem id., letra (b).					
		Idem.	13	1250			Canarias.	1.a	Ordenanza.		1	625	Idem id., letra (b).		
		Idem.	15	1000					Almería, Avila, Badajoz, Cáceres, Castellon, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Zamora y Baleares.		3.a	Aspirante de primera.		1	1250
<i>Tesorerías de Hacienda.—Provincias de primera clase.</i>	3.a	Igual dotacion que el anterior.		6	750	Almería, Avila, Badajoz, Cáceres, Castellon, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Zamora y Baleares.	3.a	Idem de segunda.		1		1000	Idem id., letra (b).		
		Madrid.	4.a	Oficial de 5. <sup>a</sup> clase de Administracion.	1			1500	Almería, Avila, Badajoz, Cáceres, Castellon, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Zamora y Baleares.	2.a	Portero.	1		750	Idem id., letra (b).
				Aspirantes de primera.	1			1250			Almería, Avila, Badajoz, Cáceres, Castellon, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Zamora y Baleares.	1.a		Ordenanza.	
Madrid.	3.a	Idem de segunda.	1	1000	Almería, Avila, Badajoz, Cáceres, Castellon, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Zamora y Baleares.	1.a	Igual dotacion que la anterior.		4	3625			Idem id., letra (b).		
		Portero.	1	1250			Almería, Avila, Badajoz, Cáceres, Castellon, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Zamora y Baleares.	3.a	Aspirante de primera.	1	1250	Idem id., letra (a).			
		Ordenanza.	1	1000					Almería, Avila, Badajoz, Cáceres, Castellon, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Zamora y Baleares.	3.a	Idem de segunda.			1	1000

(Se continuará).

**Anuncios oficiales.**

**INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.**

Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse el dia 20 del actual de ocho á doce de la mañana en la Tesorería general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la subasta de la amortizacion de Billetes del Tesoro celebrada el dia 12 de Marzo próximo pasado.

Nombres de los proponentes.	Residencia.	Suma ofrecida.	Tipo.	Importe efectivo. P s C s
D. Manuel Perez.	Manila.	372	80 p 8	297.60
Sres. Barlow Wilson.	id.	400	79.50	318

Lo que se publica en la «Gaceta» para conocimiento de los interesados y á fin de que recojan oportunamente la Ordenacion general Delegada de Pagos los correspondientes libramientos.

Manila 12 de Abril de 1886.—Luna.—Es copia; Valledor.

Don Isidro Garcia Jimenez, Ayudante mayor de Contaduría, se servirá presentarse en el Registro de esta Intendencia general para enterarle de un asunto que concierne

Lo que se anuncia en la «Gaceta» para conocimiento del interesado.

Manila 12 de Abril de 1886.—Valledor.

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.**

*Secretaría.*  
Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 1.ª, se cita, llama y emplaza á D. José de Pastor, Administrador de Hacienda pública que fué de la provincia de Iloilo, apoderado ó heredero si hubiese fallecido, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general á objeto de oír y contestar el pliego de reparos deducidos en el exámen de la cuenta del Tesoro de dicha provincia respectiva al 2.º trimestre de 1882; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo se dará al espedito el trámite que proceda, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 7 de Abril de 1886.—El Secretario general, Enrique Linares. 2

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 1.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Agustin Pauner y D. Mariano de Luque, Administrador é Interventor respectivamente fueron de la provincia de Cebú, para que dentro del término de treinta dias, que se contarán desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezcan en esta Secretaría general á objeto de notificarles el fallo dictado por la Sala Contenciosa del mismo en el expediente de la cuenta del Tesoro público de la citada provincia, respectiva al 2.º trimestre del ejercicio mensual de 1882; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo, se dará al espedito el trámite que proceda, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 3 de Abril de 1886.—El Secretario general.—P. S., Pedro Pavés. 1

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 1.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Mariano Izquierdo y Gonzalez y D. José Zayas, Administrador é Interventor que respectivamente fueron de la provincia de Ilocos Norte, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezcan en esta Secretaría general á objeto de notificarles el fallo dictado por la Sala Contenciosa del mismo, en el expediente de la cuenta del Tesoro público de la citada provincia correspondiente al 4.º trimestre de 1883; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo se dará al espedito el trámite que proceda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Manila 3 de Abril de 1886.—El Secretario general, P. S., Pedro Pavés. 2

**EL INTENDENTE MILITAR DE FILIPINAS;**  
Hace saber: que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan General Director general de Administración Militar de estas Islas en 6 del actual y con arreglo á las prescripciones del Reglamento de Contratacio-

nes de 18 de Junio de 1881 y demás órdenes vigentes; se abre una convocatoria de proposiciones particulares al objeto de contratar el aceite de coco y velas de esperma necesarios en dos años para el suministro de este Ejército en los puntos y en las cantidades aproximadas que se detallan á continuacion, cuyo acto tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia Militar á las once de la mañana del dia 28 del mes actual ante el Tribunal de subasta y con sujecion al pliego de condiciones y precios límites que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la espresada dependencia todos los dias no feriados.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose por el Tribunal de subasta media hora antes de la anunciada para dicho acto é irán estendidas en papel del sello 3.º y con arreglo al modelo que se fija al pié de este anuncio, acompañándose del talon de depósito correspondiente importante mil pesos cuarenta y un cént. hecha en la Caja de depósitos de Manila. Además deberá acreditarse la capacidad legal del proponente con arreglo á lo espresado en las condiciones 5.ª y 10.ª del pliego para este servicio.

Manila 12 de Abril de 1886.—P. A.—El Subintendente militar, Manuel de Maroto.

	Cantidad aproximada que podrá necesitarse en los dos años.			
	Aceite de coco.		Velas de esperma.	
	Litros.	Mililitros.	Kilóg.s	Gramos.
Manila . . . . .	60500	>	899	>
Cavite . . . . .	17363	>	189	600
Cebú . . . . .	4899	>	81	260
Zamboanga . . . . .	7214	>	162	>
Cottabato . . . . .	9550	>	426	550
Joló . . . . .	20524	>	251	097
Balabac . . . . .	6592	>	43	850
Puerto Princesa . . . . .	3763	>	113	664
Marianas . . . . .	1612	>	40	>
Total . . . . .	132017	>	2207	021

**MODELO DE PROPOSICION.**  
D. F. de T. vecino de... habitante en la calle de... n.º... enterado del anuncio pliego de condiciones y precios límites para contratar por dos años que empezarán á contarse desde quince dias despues de la fecha en que el Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas se sirva conceder su aprobacion el suministro de aceite de coco y velas de esperma necesarios á las fuerzas de este Ejército; se comprometo á hacer dicho suministro (ó solo el del aceite de coco ó velas de esperma) con sujecion al espresado pliego y á los precios siguientes.

	Pesos.	Cent.
En Manila. Por cada litro de aceite de coco tantos céntimos de peso en letra.	>	>
Por cada kilogramo de velas de esperma tantos céntimos de peso en letra.	>	>
En Cavite. Por cada litro de aceite de coco tantos céntimos de peso en letra.	>	>
Por cada kilogramo de velas de esperma tantos céntimos de peso en letra.	>	>
En Cebú. Por cada litro de aceite de coco tantos céntimos de peso en letra.	>	>
Por cada kilogramo de velas de esperma tantos céntimos de peso en letra.	>	>
En Zamboanga. Por cada litro de aceite de coco tantos céntimos de peso en letra.	>	>
Por cada kilogramo de velas de esperma tantos céntimos de peso en letra.	>	>
En Cottabato. Por cada litro de aceite de coco tantos céntimos de peso en letra.	>	>
Por cada kilogramo de velas de esperma tantos céntimos de peso en letra.	>	>
En Joló. Por cada litro de aceite de coco tantos céntimos de peso en letra.	>	>
Por cada kilogramo de velas de esperma tantos céntimos de peso en letra.	>	>
En Balabac. Por cada litro de aceite de coco tantos céntimos de peso en letra.	>	>
Por cada kilogramo de velas de esperma tantos céntimos de peso en letra.	>	>
En Puerto Princesa. Por cada litro de aceite de coco tantos céntimos de peso en letra.	>	>
Por cada kilogramo de velas de esperma tantos céntimos de peso en letra.	>	>
En Agaña (Marianas). Por cada litro de aceite de coco tantos céntimos de peso en letra.	>	>
Por cada kilogramo de velas de esperma tantos céntimos de peso en letra.	>	>

Y para que sea válida esta proposicion acompaña el correspondiente talon de depósito.  
Fecha y firma del proponente. 3

**ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.**

Relacion de las cartas detenidas en esta Central, por insuficiente franqueo.

N.ºs	NOMBRES.	Destinos.		Franquos que faltan.	
		Pueblos.	Prov.ª	Ps.	Cént.
215	D. Francisco Braga.	Asturias.	España.	>	10
216	D.ª Cleotilde Castilla de Uribarri.	Madrid.	Idem.	>	06
217	D. Pablo Ortiga y Rey	Idem.	Idem.	>	10
218	D.ª Josefa Gordoncillo y Luzurriaga.	Idem.	Idem.	>	10
219	D. Natalio de la Vara.	Comillas.	Santander	>	02 4[
220	Pad.º Procurador Fray Martin Hernandez.	Manila.		>	02 4[
221	D. Mariano Guitar.	Vigan.	Ilocos Sur	>	02 4[
222	> Leocadio Lactao.	Bulacan.		>	02 4[
223	> Antero Coronel (2 cartas.)	Indang.	Cavite.	>	04
224	> Agapito Alfonso.	Bulacan.		>	02 4[
225	> Crisanto Pineda.	Iloilo.		>	02 4[
226	> Fabian Sunyé y Morales.	Mindoro.		>	02 4[
227	> J. M. Tuason y Compañía.	Manila.		>	02 4[
228	D.ª Florencia Cepeda.	Iloilo.		>	02 4[
229	D. Maximino Perez.	Union.		>	02 4[
230	> Francisco Cerveró.	Manila.		>	02
231	> Olegario Camacho	Union.		>	02
232	> Camilo Daz	Manila.		>	02
233	> Ped.º J. Rodriguez	Binondo.	Idem.	>	02
234	> Juan Nieva.	Tayabas.		>	02
235	D.ª Carlota de Seatmenas de Molins.	Manila.		>	02 4[
236	Chino Vicente Tan-Sui-Guan.	Binondo.	Idem.	>	02
237	Id. Tan-Uanco.	Cebú.		>	02
238	Id. Vy-Unco.	Binondo.	Manila.	>	02
239	Id. Yap-Sontic.. (3 cartas)	Idem.	Idem.	>	06
240	Id. Uy-Diongo.	Idem.	Idem.	>	02
241	Chino José Zarate.	Idem.	Idem.	>	02
242	Id. Domingo Ty-Loco	Idem.	Idem.	>	02
243	Id. Sy Chung.	Idem.	Idem.	>	02
244	Id. Domingo Sun-Tian (3 cartas.)	Idem.	Idem.	>	06
245	Id. Ricardo Go-Chuico	Idem.	Idem.	>	02
246	Id. Vy-Chaango.	Idem.	Idem.	>	02
247	D. Juan Dominguez.	España.		>	12 4[

Manila 7 de Abril de 1886.—P. O., Gabriel Aguilar.

Por el vapor-correo «España», que saldrá de este puerto para Singapore el dia 19 del actual á las nueve de la mañana, esta Central remitirá la correspondencia oficial y particular que hubiere para Europa.

Los certificados se admitirán hasta las doce de la noche del dia 18 y la correspondencia ordinaria hasta las siete de la mañana del dia de su salida.  
Manila 12 de Abril de 1886.—P. O., Padin.

Por el vapor «Antonio Muñoz», que saldrá para Hong-kong y Emuy, el 14 del actual á las cuatro de la tarde, esta Central remitirá á las dos de la misma la correspondencia que haya para dichos puntos y la mala del Pacífico.  
Manila 12 de Abril de 1886.—P. O., J. Llanos.

**TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.**

Desde el 15 al 17 del presente mes estará abierto el pago de las clases pasivas residentes en la Península que perciben sus haberes por esta Tesorería, debiendo advertirles que despues de la espresada fecha 17 no se hará pago ninguno á dichas clases.  
Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.  
Manila 12 de Abril de 1886.—Matias S. de Vizmanos.

**SOCIEDAD DE FIANZAS MUTUAS DE EMPLEADOS.**

*Secretaría.*  
En el escrutinio de los votos emitidos por los individuos de esta Corporacion, para el nombramiento de los que deben desempeñar los cargos de la nueva Junta directiva, que ha de actuar en el presente año, han sido elegidos por mayoría de votos los Sres. siguientes:  
Director 1.º Don Bernardo Carvajal y Trelles, Administrador de Hacienda pública de Manila (reelegido).  
Director 2.º Don José Pereyra y Pereyra, Tesorero de la Casa de Moneda (reelegido).

Director 3.º Don Ricardo de Roldan, Fiel de abores de la misma Casa de Moneda (reelegido).

Secretario-Tesorero. Don Enrique Villanueva, Recaudador de la Administracion de Hacienda pública de Manila (reelegido).

Constituida la nueva Junta, ésta acordó satisfacer al Tesoro por cuenta de las responsabilidades que se espresarán, las cantidades siguientes:

Por el de la responsabilidad de D. José Soria y Oliveros.	pfs. 224'40
Id. id. de D. Anastasio Fernandez Caballero.	158'40
Id. id. de Don Segundo Alvarez y Cuervo.	92' >
Id. id. de D. Pablo Sabio.	201'24
Id. id. de D. Gerónimo Sampederro.	300' >
Id. id. de D. Luis Alvarez Torres.	400' >
Id. id. de D. Eugenio Calleja.	400' >

pfs. 2608'04

Manila 7 de Abril de 1886.—Enrique Villanueva.

#### SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se hace saber: que habiéndose padecido una equivocacion material al consignar la cantidad del tipo en el pliego de condiciones del arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del primer grupo de la provincia de Manila, cuya subasta tendrá lugar el dia 1.º de Mayo próximo, se entienda la suma de dos mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos setenta y siete céntimos anuales, en vez de la de mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos setenta y siete céntimos como tambien que el depósito de licitacion debe ser de trescientos setenta y dos pesos ochenta y siete céntimos en lugar de doscientos veintidos pesos ochenta y siete céntimos, que aparece consignados en el pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 94 correspondiente al dia 4 del corriente mes.

Manila 12 de Abril de 1886.—Enrique Barrera y Caldés.

### Providencias judiciales.

Don Francisco Murube y Galán, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia del Juzgado del distrito de Quiapo, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Nicolás Matiola, indio, viudo, natural de Alcalá provincia de Pangasinan, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Guillermo y de Fermína Lego, de estatura y cuerpo regulares, pelo y ojos negros, nariz regular, barba poca, y color moreno; para que en el término de treinta dias, desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 4909 que se le sigue por falsificacion y tentativa de estafa, pues de hacerlo así le oír y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Quiapo hoy 7 de Abril de 1886.—Francisco Murube.—Por mandado de su Sría., Plácido del Barrio.

Don Raymundo Puig y Duran, Alcalde mayor interino y Juez de primera instancia en este Juzgado del Distrito de Binondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Engracio Tupas, que ha sido patron de la lancha núm. 13, natural de las Islas Visayas, de estatura alta, cuerpo robusto, color trigueño, cara redonda, con cicatrices de viruelas, barba poca, boca regular, nariz chata, ojos y cejas negros, y pelo algo crespo y que tendrá la edad de treinta y dos años, para que dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de esta provincia á contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 6022 que se sigue contra el mismo por homicidio y lesiones, pues de hacerlo así le oír y administraré justicia, y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Binondo á 6 de Abril de 1886.—Raymundo Puig.—Por mandado de su Sría., Bernardo Fernandez.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este Juzgado del Distrito de Binondo recibida en las diligencias criminales que se instruyen contra Andrés Manuel por estafa, se cito y llama á la defendida ausente Lucia Rivera, india, soltera, de diez y ocho años de edad, natural de Quiapo, vecina de Tondo, no sabe leer ni escribir, de oficio costurera, para que dentro del término de nueve dias, desde esta fecha, se presente en este Juzgado para declarar en las citadas diligencias, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio que en derecho haya lugar.

Binondo 7 de Abril de 1886.—Bernardo Fernandez.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada en los autos de quiebra de D. Juan Conrado Labhart, se convoca á junta general de acreedores para el dia 16 del

actual á las diez de su mañana en los Estrados del Juzgado al objeto de procederse al nombramiento de un síndico.

Lo que se anuncia por medio del presente para general conocimiento.

Binondo 13 de Abril de 1886.—Bernardo Fernandez

Por providencia del Sr. Alcalde mayor Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo, dictada en las actuaciones de jurisdiccion voluntaria promovidas por las representaciones de los herederos del finado D. Lorenzo Calvo é Iruretagoyena sobre necesidad y utilidad de la venta de un alambique para la destilacion de alcoholes, se sacará á venta en pública subasta el dia 15 del actual á las diez de su mañana en el martillo de los Sres. Genato y Compañía con intervencion del actuario que suscribe, el alambique antes citado con los enseres bajo el tipo en progresion ascendente de mil quinientos treinta y tres pesos y quince céntimos.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, advirtiéndose que el alambique de que se trata se halla en la casa núm 8 de la calle de Gunao del arrabal de Quiapo y que en la Escribanía del que firm. pueden verse los pormenores que se desean acerca de las condiciones de aquel y sus enseres.

Binondo 10 de Abril de 1886.—Bernardo Fernandez.

Don Francisco de Iriarte, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de la provincia de la Laguna.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mamerto de Austria, natural y vecino de Madalena, viudo, de treinta y ocho años de edad, de oficio jornalero, para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para responder los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 5112 que se sigue en este Juzgado contra el mismo y otro por hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en justicia hubiere lugar, se le declarará rebelde y contumáz, se sentenciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, y se entenderán las ulteriores actuaciones con los estrados del Juzgado.

Dado en la casa Real de Sta. Cruz á 7 de Abril de 1886.—Francisco de Iriarte.—Por mandado de su Sría., Pedro Natividad.

Don Gaspar Castaño, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Pangasinan, de cuyo actual ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Bernabé Vicente, indio, natural de Pidigan provincia de Ilocos Norte, vecino de Asingan de esta, de cuarenta años de edad, casado, de estatura baja, cuerpo regular, cara pequeña, ojos pardos, pelo y cejas negros, color trigueño, barba ninguna y particulares virulentos, para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta Cabecera, para contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 8897 seguida por hurto; pues de hacerlo así, se le oír y administrará justicia y de lo contrario se le declarará rebelde y contumáz, entendiéndose con los Estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que se practiquen respecto al mismo, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en la casa Real de Lingayen á 1.º de Abril de 1886.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría., Abraham Garcia Garcia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Orfila, Pablo Castillo y Dámaso Mercado, los dos primeros son vecinos del pueblo de San Nicolás de esta provincia, y el último de Bayombon de la de Nueva Vizcaya, para que por el término de treinta dias, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera para contestar á los cargos que les resultan en la causa número 8919 seguida contra los mismos por quebrantamiento de caucion juratoria, pues de hacerlo así se les oír y hará justicia y en su defecto se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Pangasinan á 2 de Abril de 1886.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría., Abraham Garcia Garcia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Maria Pincay, india, soltera, de mayor edad, natural de Vigan de la provincia de Ilocos Sur, y vecina de San Fabian, del barangay de D. Mariano Flores, para que por el término de veinte dias, contando desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial», comparezca á este Juzgado para declarar en la causa núm. 8902 seguida sin reo por muerte, apercibido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Pangasinan á 2 de Abril de 1886.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría., Abraham Garcia Garcia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Feliciano Quintal, vecino de Caoayan de la provincia de Ilocos Sur, para que por el término de veinte dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta

oficial», comparezca á este Juzgado para declarar en causa núm. 8892 seguida de oficio en este Juzgado reo por muerte, apercibido que de no verificarlo, se pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Pangasinan á 5 de Abril de 1886.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría., Abraham Garcia Garcia.

Don Francisco Leirado y Baquerizo, Alcalde mayor Juez de primera instancia de este distrito, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, nosotros testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Escalante, indio, natural y vecino de esta Cabecera, de treinta y años de edad, casado, de oficio labrador, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta dias, contando desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles públicas de esta Cabecera á contestar y defenderse de los cargos que contra el mismo resultan en la causa número 626 seguida contra él y otros por detencion arbitraria, pues de hacerlo así se le oír y hará justicia lo que haya y en otro caso se sustanciará y terminará mencionada causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Surigao á 6 de Marzo de 1886.—Francisco Leirado.—Por mandado de su Sría., Juan de los Reyes Rufino Tote.

Don Estanislao Cháves y Fernandez Villa, Alcalde mayor Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Batangas etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por prego edicto al ausente nombrado Lucio, del barrio de Calatagan comprehension del pueblo de San José de esta provincia, procesado en la causa núm. 9733 que instruye por hurto, para que en el término de treinta dias, contando desde la primera publicacion del presente en la «Gaceta de Manila», se presente ante mí ó en la cárcel pública de esta Cabecera á defenderse de los cargos que resultan en la espresada causa, apercibido de Estrados no lo verificare.

Dado en Batangas á 31 de Marzo de 1886.—Estanislao Cháves.—Por mandado de su Sría., Ricardo Atienza, Estanislao Canon.

Don Miguel Tojar y Castillo, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez á Guillermo Narciso, Segundo Sumacang, D. Mariano Nicolás, cuyas circunstancias personales se ignoran y Mariano Facun, indio, casado, natural de Bacarra de Ilocos Norte, del barangay núm. 27 de D. Luis Villaveste, vecino de Paniqui, de treinta y siete años de edad, de oficio labrador, para que por el término de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial», se presenten en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar los cargos que contra ellos resultan en las diligencias criminales que instruyo sobre robo en cuadrilla con lesiones. Si así lo hicieran les oír y administraré justicia en caso contrario, sustanciaré aquellas en su ausencia y rebeldía de los mismos, parándoles los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 2 de Abril de 1886.—Miguel Tojar.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez á Eusebio Salcedo, indio, casado con hijos, de treinta y seis años de edad, natural de Cabugao de la provincia de Ilocos Sur, vecino de esta Cabecera, de oficio labrador, para que por el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado ó sus cárceles á contestar los cargos que contra él resultan en las diligencias criminales que instruyo sobre hurto. Si así lo hicieran les oír y administraré justicia y en caso contrario fallaré la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 30 de Marzo de 1886.—Miguel Tojar.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

En virtud del presente se cita, á todos los acreedores del concurso á la testamentaria del finado D. José Buysse, para que por sí ó por medio de apoderado con poder bastante, comparezcan en este Juzgado con el objeto de presenciar la venta y remate de las fincas rústicas y urbanas del mismo que tendrá lugar el veintiocho de los corrientes á horas de las doce de su mañana, y de ponerles además al corriente del estado del referido concurso sobre el estado de la cobranza de los créditos que constituyen el activo entre los que figura el que hoy se reclama á D. Mariano Genaro Custodio, apercibidos que de no hacerlo en dicho dia y hora les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Villa de Bacolor 5 de Abril de 1886.—Paulino B. Batlie, Justo Peña.—V.º B.º—Martín.